



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez radicado bajo el No. 2017-00352, informando que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 08 de abril de 2022 (fl. 60). Además, la parte demandada radicó solicitud de desistimiento tácito. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En primer lugar, respecto a la solicitud de descimiento tácito, es de aclarar que dicha figura no se encuentra contemplada para los procesos laborales, puesto que existe norma especial contenida en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T y la S.S. razón por la cual es improcedente la solicitud incoada.

No obstante, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 08 de abril de 2022 (fl. 60). Razón por la cual se ordena OFICIAR tanto a la parte demandante como a su apoderado en las direcciones relacionadas en el escrito de la demanda, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el referido auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 120** publicado hoy **29/08/2022**

La secretaria, MDG